

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6890

Panamá, República de Panamá, Jueves 6 de Septiembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Mensaje 3, de 5 de septiembre, por el cual se envía a la Asamblea Nacional el contrato 35, de 1934, celebrado entre el Arzobispo de Panamá, Juan José Maiztegui y el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para la cesión de un lote de terreno en La Exposición para la construcción de una iglesia.

PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 112, de 5 de septiembre, por el cual se nombra a José de León administrador subalterno de Correos de Nombre de Dios.

SECCION PRIMERA

Resolución 240, de 5 de septiembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Simferiano Zúñiga.

SECCION SEGUNDA

Resolución 191, de 4 de septiembre, por la cual se reconoce la personería jurídica de la "Sociedad de Ex-alumnos de la Escuela de Artes y Oficios".

Resolución 192, de 5 de septiembre, por la cual se concede al reo Gerardo Solano, la libertad condicional.

Resolución 193, de 5 de septiembre, por la cual se concede al reo Moisés Tapia la libertad condicional.
Resolución 194, de 5 de septiembre, por la cual se concede al reo Hilario Villacera, la libertad condicional.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS SECCION PRIMERA

Resolución 92, de 5 de septiembre, por la cual conceden sus vacaciones a Natividad Figueroa.
Resolución 13, de 5 de septiembre, por la cual otorgan sus vacaciones a Francisco González O.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.



PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Envía el Ejecutivo a la Asamblea Mensaje con Contrato celebrado con el Arzobispo

MENSAJE NUMERO 3

Honorables Diputados:

Por conducto del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, me permito someter a vuestra consideración el Contrato número 35 del mes de Junio del año en curso, por medio del cual el Gobierno Nacional da en arrendamiento a la Iglesia Católica de Panamá, un globo de terreno de tres mil metros cuadrados (3,000 m. c.) en los terrenos conocidos con el nombre de "La Exposición", que será usado para la erección de un edificio de carácter permanente destinado a templo católico y casa cural con todas sus dependencias.

En el barrio de La Exposición y sus alrededores, que adquieren cada día más importancia, reside considerable número de habitantes católicos en su mayor parte, quienes necesitan de un lugar adecuado, como el templo que se proyecta, para sus servicios religiosos; y además, en los trabajos de construcción del edificio, encontrarán ocupación numerosos obreros que en estos momentos lo requieren para atender a sus necesidades, razones éstas que me hacen confiar en que, compenetrados vosotros de la conveniencia del mencionado contrato, le impartiréis vuestra aprobación.

Panamá, 5 de Septiembre de 1934.

Honorables Diputados,

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y el Excelentísimo Señor Dr. Juan José Maiztegui, Arzobispo de Panamá, actuando en nombre y representación de la Iglesia Católica de Panamá, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará la Iglesia, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Gobierno da en arrendamiento a la Iglesia Católica de Panamá, un globo de terreno de tres mil metros cuadrados (3,000 m. c.) en los terrenos conocidos con el nombre de "La Exposición", para la erección de un edificio de carácter permanente destinado a templo católico y casa cural con todas sus dependencias.

2º El globo de terreno mencionado que mide de Norte a Sur cincuenta metros (50 mts.) y sesenta metros (60 mts.) de Este a Oeste, está formado por los lotes números 351, 352, 353, 354, 355, 381, 382, 383, 384 y 385 del plano de La Exposición y sus linderos son los siguientes: por el Norte, la Avenida de Méjico; por el Sur, terrenos del Hospital Santo Tomás; por el Este, la calle 37; y por el Oeste, la calle 36.

3º El término del arrendamiento será de novecientos noventa y nueve (999) años, contados desde el día en que este contrato sea definitivamente aprobado por la Asamblea Nacional, siempre que se cumpla la condición que se establece en la cláusula quinta.

4º El precio del arrendamiento, por todo su término, será de un balboa (E. 1.00) que la Iglesia pagará tan pronto como este contrato sea aprobado por el Poder Legislativo.

5º La Iglesia se obliga a terminar la construcción del edificio a que se refiere el artículo 1º, dentro de un plazo de dos (2) años, después de la aprobación definitiva de este contrato, quedando entendido que si así no lo hiciera, el contrato quedará de hecho rescindido y sin valor alguno.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar flete.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Este contrato necesita de la aprobación del señor
Presidente de la República y de la Asamblea Nacional.
Hecho en Panamá, por duplicado, a los 23 días del mes
de Junio de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.
JUAN JOSE MAIZTEGUI,
Arzobispo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
23 de Junio de 1934.

Aprobado: sométase a la consideración de la Asam-
blea Nacional.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

PODER EJECUTIVO NACIONAL LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en Gobierno

DECRETO NUMERO 142 DE 1934

(DE 5 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José de León, Ad-
ministrador Subalterno de Correos de Nombre de Dios
en remplazo de Francisco Salazar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Septiem-
bre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 240.—Panamá, 5 de Septiembre de
1934.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Admi-
nistrativo, se concede al señor Simforiano Zúñiga, Ayu-

dante Segundo de la Agencia Postal de Colón, un mes de
vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan la Personería a una Sociedad

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 191.—Panamá, Septiembre 4 de
1934.

Invocando lo que establecen los artículos 18 y 20 de
la Constitución Nacional en relación con el 64 del Có-
digo Civil, solicita E. Jaén Guardia, vecino de esta ciu-
dad, y en su carácter de Presidente de la "Sociedad de
ex-alumnos de la Escuela de Artes y Oficios", que el
Poder Ejecutivo, por este conducto, reconozca a dicha
sociedad como persona jurídica, y apruebe sus estatu-
tos.

Al memorial petitorio se han acompañado copia del
Acta de fundación de la sociedad y copia de los estatu-
tos que regirán a la misma, documentos éstos que estu-
diados detenidamente se han encontrado conformes con
la Ley; y como por otra parte los fines para que ha sido
fundada la sociedad no pugnan con la moral y las bue-
nas costumbres,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad de
ex-alumnos de la Escuela de Artes y Oficios", y apro-
bar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a tres reos

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 192.—Panamá, Septiembre 5 de
1934.

Solicita Gerarda Solano, reo del delito de lesiones que
el Poder Ejecutivo le conceda libertad condicional me-
diante la rebaja de la tercera parte de la pena de 34
días de arresto a que fue condenada; y para justificar
su derecho acompaña varios documentos oficiales autó-
nticos en que consta que es panameña, que no es rein-
cidente y que ha observado buena conducta durante su
permanencia en la Cárcel de Colón, donde se halla.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Gerarda Solano, la libertad condicional que
solicita, y ordenar su libertad por haber cumplido con
exceso su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, Septiembre 5 de 1934.

Vista la solicitud que hace a este Despacho el reo del delito de lesiones Moisés Tapia, para que se le conceda la libertad condicional de que trata el Decreto Ejecutivo número 142, de 1924, mediante la rebaja de la tercera parte de su pena de 6 meses de arresto a que fue condenado,

SE RESUELVE:

Conceder a Moisés Tapia, lo que solicita, ya que ha comprobado que es panameño, que ha observado buena conducta en la Cárcel y que no es reincidente; y ordenar su libertad, por haber cumplido con exceso su pena. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 194.—Panamá, Septiembre 5 de 1934.

En memorial dirigido a este Despacho solicita Hilario Villarreal, reo del delito de lesiones, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de 8 meses de reclusión a que fue condenado.

Y como el peticionario comprueba satisfactoriamente que es panameño, que no es reincidente y que ha observado buena conducta.

SE RESUELVE:

Conceder a Hilario Villarreal lo que solicita, y ordenar su libertad el 28 del mes próximo, fecha en que cumple su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Dan vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, Septiembre 5 de 1934.

RESUELTO:

Se concede a la señorita Natividad Figueras, Farmacéuta del Dispensario de Lucha Antituberculosa, un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, el cual comenzará a contarse a partir del día 17 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, Septiembre 5 de 1934.

RESUELTO:

Se concede al señor Francisco González O., empleado del Departamento de Higiene y Salubridad Pública, un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, el cual comenzará a contarse a partir del día 5 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Lombardi e Icaza, en nuestra calidad de apoderados especiales de don Guillermo Tribaldos Jr., varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, respetuosamente le pedimos a usted que ordene el registro de la marca de fábrica de un licor llamado SIDRA TROPICAL, producido en la fábrica del señor Tribaldos denominada "Barú", cuya marca consiste en una etiqueta que se describe así:

En la parte superior de la etiqueta en letras mayúsculas a dos colores, se lee SIDRA TROPICAL; en el centro, el círculo que constituye la marca de fábrica



general, con un cerro en el medio y la palabra BARU encima de la cúspide de dicho cerro. Debajo del círculo: elaboración especial a base de piñas y marañones escogidos.—Gmo. Tribaldos Jr.—David, Panamá.

La etiqueta descrita puede ser estampada en papel cartulina de distintos colores; y también puede ser modificada la leyenda pero siempre conservarán como distintivos el círculo con la palabra BARU y el paisaje de montañas, que constituyen la marca general registrada de la Fábrica, y las palabras SIDRA TROPICAL, expresivas de la clase de licor que se trata de registrar ahora como marca especial, para proteger ese preparado de otros similares con que se le quiera imitar.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir esa clase de ron fabricado por el señor Tribaldos Jr., se aplica por medio de etiquetas, marbetes, etc. etc., en las botellas o envases de esa bebida alcohólica, o en las cajas o envolturas, o puede presentarse la marca de fábrica por medio de la botella misma con las palabras SIDRA TROPICAL grabadas en ella, reservándose

el fabricante el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones de las diferentes partes, sin que por ello se altere el carácter distintivo esencial antes aludido.

Acompañamos a este escrito: recibo del Banco Nacional que comprueba el pago del impuesto respectivo; cuatro ejemplares de la marca de fábrica; un clisé para reproducirla.

Panamá, Agosto 23 de 1934.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
5 de Septiembre de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Lombardi e Icaza, en nuestra calidad de apoderados especiales de don Guillermo Tribaldos Jr., varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, respetuosamente le pedimos a usted que ordene el registro de la marca de fábrica de un licor llamado RON CARTA VIEJA, producido en la fábrica del señor Tribaldos denominada BARU, cuya marca consiste en una etiqueta que se describe así:

En la parte superior, en los dos ángulos, se ven el anverso y el reverso de una medalla, con estas leyendas: *Feria Agricola—Aguadulce*, en un lado, y 1927, en el otro. En el centro, en letras coloreadas de estilo gótico RON CARTA VIEJA, y debajo, en tres líneas: Desti-



lacion Especial.—Gmo. Tribaldos Jr.—David, Panamá. En el ángulo inferior izquierdo, un círculo en colores con una colina alhajada en el centro y la palabra BARU encima del centro.

La etiqueta descrita puede ser estampada en papel cartulina de distintos colores; y también puede ser modificada la bebida pero siempre conservarán como distintivos el círculo con la palabra BARU y el paisaje de montañas, que constituyen la marca general registrada de la fábrica, y las palabras RON CARTA VIEJA, expresivas de la clase de licor que se trata de registrar ahora como marca especial, para proteger ese preparado de otros similares con que se le quiera imitar.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir esa clase de ron fabricado por el señor Tribaldos Jr., se aplica por medio de etiquetas, marbetes, etc. etc., en las

botellas o envases de esa bebida alcohólica, o en las cajas o envolturas, o puede presentarse la marca de fábrica por medio de la botella misma con las palabras RON CARTA VIEJA gravadas en ella, reservándose el fabricante el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones de las diferentes partes, sin que por ello se altere el carácter distintivo esencial antes aludido.

Acompañamos a este escrito: recibo del Banco Nacional que comprueba el pago del impuesto respectivo; cuatro ejemplares de la marca de fábrica; un clisé para reproducirla.

Panamá, Agosto 23 de 1934.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
5 de Septiembre de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la "Schering-Kahlbaum A. G.", de Berlín, Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar medicamentos y productos para usos medicinales, higiénicos y fotográficos; drogas y preparaciones farmacéuticas; vendas y exterminadores de plantas y animales; desinfectantes, productos para la conservación de alimentos.

La marca consiste en la palabra distintiva VERAMON,

Veramon

y se usa o aplica a los envases de los productos.

Panamá, Agosto 9 de 1934.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
5 de Septiembre de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

Aumentan el sobresueldo de un Portero en Pesé

ACUERDO NUMERO 17 DE 1934

(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se aumenta el sobresueldo del Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Pesé.

El Consejo Municipal de Pesé,

en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Artículo 1° El sobresueldo del Portero de la Inspección, será de E. 5.00 mensuales, cuyo emolumento será cubierto del 10% que le corresponde a la Instrucción Pública, según capítulo IV, artículo XII del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año de 1934.

Artículo 2º Queda así reformado dicho Acuerdo de Presupuesto que le asignaba sobresueldo de B. 2.50 por mes.

Artículo 3º El presente Acuerdo, comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Pesé, a los 18 días del mes de Agosto de 1934. El Presidente del Concejo,

EUGENIO HUERTA.

El Secretario,

José María Duturi A.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Pesé, 21 de Agosto de 1934.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde,

EZEQUIEL QUINTERO C.

El Secretario,

D. Salamin.

PROVINCIA DEL DARIEN

El Gobernador visita el Juzgado del Circuito del Darién

En La Palma, cabecera del Distrito de Chepigana y de la Provincia del Darién, siendo las cuatro de la tarde del día treintuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, se apersonó el señor Teodoro E. Méndez, Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario, al Despacho del Juzgado del Circuito de Darién con el fin de practicar la visita de rigor.

Se encontraban presentes en el Despacho referido el señor Juez con su Secretario. También el señor Fiscal.

El Secretario puso a órdenes del empleado visitante todos los negocios que cursan el Despacho, y se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios Criminales

Del mes anterior	20
Entrados en el mes	2
Total	22

Salidos	7
Pendientes	15

Negocios Cíviles

Del mes anterior	13
Entrados en el mes	1
Total	14
Salidos en el mes	1
Pendientes	13

Detalle de los salidos

Criminales siete, así	
Archivados	5
Devuelto al Juzgado de Pinogana	1
Remitido al Juzgado 6º del Circuito de Panamá	1

Cíviles

Uno archivado.
A las cuatro y cuarenta se terminó la visita.
El Gobernador,

TEODORO E. MENDEZ.

El Juez del Circuito,

MANUEL MELENDEZ V.

El Fiscal,

MARCELINO RAMIREZ.

El Secretario del Juez,

Modesto Muñoz S.

El Secretario del Gobernador,

Pedro M. Ocampo A.

FUNDAN BIBLIOTECA MUNICIPAL EN PINOGANA

ACUERDO NUMERO 9 DE 1934
(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se funda una Biblioteca Municipal.

El Consejo Municipal de Pinogana,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Fúndase en esta Cabecera distritorial una Biblioteca que se denominará "Biblioteca Municipal", la cual funcionará en cualquier edificio de propiedad del Municipio que determine una comisión de Concejales, compuesta del Presidente y dos miembros de la Corporación Edilicia.

Artículo 2º Provéase a la Biblioteca Municipal de todos los accesorios que necesite, tales como estantes, vitrinas, sillas, lámparas, etc., por cuenta del Municipio.

Artículo 3º Para dar cumplimiento al artículo precedente, ábrase un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica hasta por la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) imputable al Departamento de Obras Públicas, Capítulo II.

Artículo 4º El Consejo Municipal queda en la obligación ineludible de velar por el enriquecimiento de obras instructivas para la Biblioteca Municipal. Cada año económico, votará una partida mínima de veinte balboas para compra de libros en los Presupuestos de Gastos.

Artículo 5º Como la actual situación económica no permite votar un crédito extraordinario para la compra de libros de que habla el artículo 4º de este Acuerdo, autorícese al Presidente del Concejo para que obsequie a la Biblioteca Municipal las obras que crea conveniente de propiedad de esta Corporación Municipal.

Artículo 6º La lista de obras que se han de comprar para la Biblioteca Municipal de que habla el artículo 4º será confeccionada por una comisión compuesta del Presidente y dos miembros del Concejo, el Alcalde del Distrito y el Personero Municipal.

Artículo 7º La comisión de que habla el artículo 6º tendrá como base para la confección de la lista mencionada, obras de, por su orden, Enseñanza, Histología, Ciencias, Literatura, Artes, Poesías, Filosofía, etc.

Artículo 8º Autorízase al Presidente de la Corporación para que por medio de circulares u otros medios que él crea conveniente, se dirija a personas de relevantes dotes de cultura del país solicitándole su valiosa cooperación para el enriquecimiento de la Biblioteca Municipal durante la "Semana del Libro" que se efectuará del 25 de Agosto al 1º de Septiembre.

Artículo 9º La Biblioteca Municipal permanecerá abierta al público todos los Martes, Jueves y Sábados durante las horas de seis de la tarde hasta las nueve de la noche. Y los Domingos desde las ocho de la mañana hasta las doce del día.

Artículo 10. La Biblioteca estará bajo la inmediata vigilancia de un empleado que se denominará Bibliotecario Municipal, de libre nombramiento y remoción del Concejo.

Artículo 11. El Bibliotecario Municipal prestará una fianza personal de cien balboas (B. 100.00).

Artículo 12. El nombramiento de Bibliotecario Municipal se hará por el término de un año.

Artículo 13. Los deberes del Bibliotecario Municipal son:

1º Colocar las obras en las vitrinas de acuerdo al grupo a que pertenezcan, así: de Literatura, Filosofía, Derecho, Poesías, Artes, etc.



1734

GACETA OFICIAL, JUEVES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1934

2º. Llevar un libro por orden alfabético, de los autores de los libros que tiene la Biblioteca.

3º. Llevar un libro de obras obsequiadas.

4º. Llevar un libro de datos estadísticos de los lectores que visiten la Biblioteca.

5º. Llevar un libro de obras compradas por el Municipio de Pinogana.

6º. Cuidar de que los lectores no dañen en una u otra forma las obras: roturas o manchas.

7º. Velar por el orden absoluto en el salón de la Biblioteca, a fin de que los lectores estudien con detenimiento.

La persona que perturbe a los lectores será expulsada del salón.

8º. Legajar todos los periódicos que envíen a la Biblioteca.

9º. Efectuar inventarios de las obras que tenga la Biblioteca cada trimestre, y enviará una copia de ellos al Concejo.

10º. Velar por el progreso general de la Biblioteca y sugerir al Honorable Concejo las mejoras que crea convenientes.

11º. Asistirá puntualmente a la Biblioteca en las horas y días que indica el artículo 10º del presente Acuerdo.

El Bibliotecario puede abrir la Biblioteca al público en otras horas no estipuladas, si así lo deseara.

Artículo 14. Queda terminantemente prohibido sacar fuera del salón de la Biblioteca las obras de ésta. Toda obra ha de ser leída en la Biblioteca.

Artículo 15. El Bibliotecario Municipal es responsable de cualquier pérdida de libros de la Biblioteca.

Artículo 16. El lector que en alguna forma dañe una obra (rotura, manchas, etc.) está en la obligación de restituirla. El Bibliotecario velará por que esta disposición se cumpla.

Artículo 17. Adscribanse las funciones de Bibliotecario Municipal al Secretario del Consejo Municipal con asignación adicional de dos balceas y medio (B. 2.50) mensuales, hasta tanto el Municipio esté en mejores condiciones económicas.

Artículo 18. Este Acuerdo deroga toda disposición que le sea contraria.

Dado en el Salón donde funciona el Honorable Consejo Municipal de Pinogana a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

CESAR NARANJO T.

El Secretario,

Vicente Rivera.

Alcaldía Municipal del Distrito.—El Real, Agosto 24 de 1934.

Aprobado. Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

C. MARTINEZ.

El Secretario,

Evangelista Berrio.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 5 de Septiembre

Nº 514. El Doctor Belisario Porras da en arrendamiento a la Panama Brewing & Refrigerating Co. la finca 93 de la Sección de Panamá, y se declara rescindido un contrato de arrendamiento.

NOTARIA SEGUNDA

Día 5 de Septiembre

Nº 571. María Concepción Samaniego de González constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca; la Compañía Tomás Arias S. A. hace cancelación hipotecaria y el Gobierno conviene en que un crédito suyo quede como segunda hipoteca.

Nº 572. Florencia de León de Cordovez declara haber destruido unas construcciones, reúne dos lotes de terreno para que formen una sola finca y también declara que en ella ha construido una casa a un costo de B. 17.800.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 5 de Septiembre de 1934.

As. 1767. Escritura número 91 de 26 de Julio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Genoveva y María de la Concepción Gómez, ceden a la Nación, a título de venta, un terreno ubicado en Parita, en pago de impuestos de inmuebles.

As. 1768. Escritura número 101 de 31 de mayo de 1917, de la Secretaría del Consejo Municipal de Boquete, por la cual Oscar Samberg vende a Faustino Carmona Diaz un lote de terreno en esa población.

As. 1769. Auto dictado por el Juez Primero del Circuito de Herrera el 21 de enero de 1933, por el cual dicho funcionario discierna a Aleida Quintero de Urriola el cargo de tutore y curadora de la incapaz Benedicta Sosa, heredera testamentaria de la causante Timotea Marciaga viuda de Sosa.

As. 1770. Escritura número 567 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional y Josefa Dolores Villalobos de Alguero, adicionan y reforman un contrato de hipoteca.

As. 1771. Escritura número 33 de 23 de mayo de 1933, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Andrea Mojica viuda de Micolta un solar en esa población.

As. 1772. Certificado número 122 expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 25 de agosto último, donde consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de comercio a favor de Toshimeri Yoshida, domiciliado en esta ciudad.

As. 1773. Escritura número 311 de ayer, de la Notaría Primera por la cual Louis Janel constituye hipoteca a favor de Sixta Morales de Soto sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y declara unas mejoras hechas en la finca hipotecada.

As. 1774. Escritura número 182 de 5 de junio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Eugenio Balin de Abate constituye hipoteca sobre dos fincas ubicadas en esa ciudad, a favor de Roberto Feuillebois, para garantizar un préstamo.

As. 1775. Escritura número 899 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Augusto Guillermo Arango en representación de "Los Arango", constituyen hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre una finca en Panamá, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que con esa institución contraen en esta escritura.

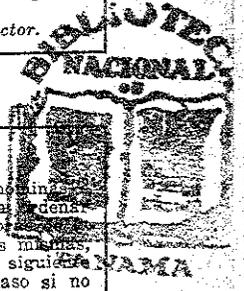
As. 1776. Escritura número 527 de 20 de agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual la "Panama Bella Vista Land Company" segrega un lote de terreno de una finca en esta ciudad; declara la construcción de una casa en dicho lote, y vende esta finca a Bárbara Melville Ford; ésta constituye hipoteca a favor de Agnes Louise viuda de Ford, y The National City Bank of New York hace una cancelación parcial hipotecaria.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esquelos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.



AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas y cuentas que se traigan al Despacho para su depósito, el pago, no serán recibidas sino en las horas hábiles, mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 5 de Septiembre

Moisés de la Rosa Avila, Fabio Fañor Flórez.

DEFUNCIONES

Día 5 de Septiembre

Pío Guiano, Adriana G. vda. de Salcedo, Mercedes Morales.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección
de Ingresos.

LEYES DE 1932—1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

BORACIO MORENO Y A

1736

GACETA OFICIAL, JUEVES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1934

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competan y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles Distrito de Panamá y Provincia de Colón.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Provincia de Bocas del Toro.—Del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitándolo en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público,
HACE SABER:

Que el señor Luis Carlos Prieto ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.

Asiento N° 10.

Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Doctor Luis Carlos Prieto, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante usted y denuncio que he descubierto, en Cerro Conocido, una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz; y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Veta Azul, denunciada por el señor Rafael Vásquez; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este Veta San Bartolo N° 3, denunciada por Carlos Icaza Vásquez; y por el Oeste, tierras nacionales.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina no ha sido descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha mina las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley. Desde ahora nombro "Veta San Bartolo" que comprende Pertenencia N° 1, Pertenencia N° 2, Pertenencia N° 3.

Acompaño muestra del mineral que allí he extraído.

Panamá, Agosto 6 de 1934.

Doctor Luis Carlos Prieto.

Presentado personalmente a las once de la mañana del día seis de Agosto de 1934, lo llevo al Despacho del Señor Alcalde.

*Santander Casis,
Srio.*

Alcaldía Municipal.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casis,

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público,
HACE SABER:

Que el señor Roberto Jiménez ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.

Asiento N° 14.

Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Roberto Jiménez, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante usted y denuncio que he descubierto, en Cerro Conocido, una mina de oro de filón, que

está situada en este Distrito, en el Corregimiento de Juan Díaz; y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte la mina "Veta San Bartolo N° 3" denunciada por el señor Carlos Ycaza Vásquez; por el Sur, terrenos incultos; por el Este terrenos incultos, y por el Oeste, la mina "Veta San Bartolo N° 1" denunciada por el señor José Borrel. Dentro del plazo que me concede la ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud.

Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de dicha mina que desde ahora nombro "Veta San Bartolo N° 2" y que comprende tres pertenencias que he distinguido así: Pertenencia N° 7, Pertenencia N° 8 y Pertenencia N° 9.

Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.

Panamá, Agosto 7 de 1934. *Roberto Jiménez.*

Presentado personalmente a las dos de la tarde del día siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Santander Casís,
Srío.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede se ajusta al querer de la ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,
El Secretario,

C. M. DE LA OSSA.
Santander Casís.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público, HACE SABER:

Que el señor Carlos Icaza Vásquez ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 12.

Señor Alcalde del Distrito de Panamá:

Yo, Carlos Icaza Vásquez, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco, ante usted y denuncio que he descubierto en Cerro Conocido una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz, y comprendida dentro de los siguiente linderos: Por el Norte: Veta Azul denunciada por el señor Rafael Vásquez; por el Sur, VETA SAN BARTOLO N° 2—denunciada por el Doctor Roberto Jiménez; por el Oeste, VETA SAN BARTOLO, denunciada por el Doctor L. C. Prieto; y por el Este, terrenos nacionales. Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha Mina que desde ahora nombro "VETA SAN BARTOLO N° 3"; y las tres pertenencias las he distinguido así: PERTENENCIA N° 10, PERTENENCIA N° 11, PERTENENCIA N° 12. Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.—Panamá, Agosto 6 de 1934.—(fdo.) *Carlos Icaza Vásquez.*

Presentado personalmente a las cuatro de la tarde del día seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(fdo.) *Santander Casís*—Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede, se ajusta al querer de la ley, se ordena su inscripción en el libro de Registro de Minas que se lleva en esta Secretaría del Despacho.—Publíquese el registro en un periódico de la localidad por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas. Téngase al Doctor Roberto Jiménez como apoderado de Carlos Icaza Vásquez, con los cargos y obligaciones de ley.

Notifíquese.

El Alcalde,
El Secretario,

C. M. DE LA OSSA.
Santander Casís.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público, HACE SABER:

Que el señor Juan José Amado ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.

Asiento N° 15.
Señor Alcalde del Distrito de Panamá:

Yo, Juan José Amado, mayor de edad y de esta vecindad comparezco ante usted y denuncio que he descubierto en Cerro Conocido, una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz, y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Veta San Bartolo N° 4; por el Sur, terrenos incultos; por el Este Veta Bolívar N° 1, solicitada por el señor Pedro J. Ameglio, y por el Oeste, Veta San Bartolo N° 2, solicitada por el doctor Roberto Jiménez. Dentro del plazo que me concede la ley cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de las tres pertenencias que comprenden dicha mina que desde ahora nombro "Veta San Bartolo N° 5". Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.

Panamá, Agosto siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Juan J. Amado.

Presentado personalmente a las dos de la tarde del día siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Santander Casís,
Srío.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede se ajusta al querer de la ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,
El Secretario,

C. M. DE LA OSSA.
Santander Casís.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Borrel ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.

Asiento N° 11.

Señor Alcalde del Distrito:

Yo, José Borrel, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante Ud. y denuncio que he descubierto en

Cerro Conocido una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz y comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Veta San Bartolo, denunciada por el Dr. L. Carlos Prieto; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este, Veta San Bartolo N° 2, denunciada por el Dr. Roberto Jiménez, y por el Oeste, terrenos nacionales. Dentro del plazo que me concede la ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de la Mina que desde ahora nombro "Veta San Bartolo N° 1", que comprende tres pertenencias que alindaré separadamente y he distinguido así: Pertenencia N° 4, Pertenencia N° 5, Pertenencia N° 6. Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.

Panamá, Agosto 6 de 1934.

José Borrel.

Presentado personalmente a las cuatro de la tarde del día seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, lo llevo al Despacho del Señor Alcalde.

Santander Casís,
Srio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede se ajusta al querer de la ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto lleva esta Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas. Téngase al Dr. Roberto Jiménez como apoderado de José Borrel.

Notifíquese.
El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

Santander Casís.

El Secretario,

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Valentino Guerrini ha presentada a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 13. Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Valentino Guerrini, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante Ud. y denuncio que en Cerro Conocido he descubierto una mina de oro de filón, que está situada en este Distrito, Corregimiento de Juan Díaz, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, "VETA AZUL" denunciado por el señor Rafael Vásquez; por el Sur, VETA SAN BARTOLO N° 5 denunciada por el señor J. J. Amado; por el Este, terrenos incultos; por el Oeste, "VETA SAN BARTOLO N° 3", denunciada por el señor Carlos Icaza Vásquez. Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos que requiere el artículo 43 del Código de Minas; y en el momento de ratificarme de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el Registro de tres pertenencias de dicha mina que desde ahora nombro "VETA SAN BARTOLO N° 4". Acompaño muestras del mineral que de allí he extraído.—Panamá, Agosto 6 de 1934.—(Ido.) Valentino Guerrini.—Presentado personalmente a las cuatro y cinco de la tarde del día seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.—(Ido.) S. Casís, Secretario.

Alcaldía Municipal.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede se ajusta al querer de la Ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en esta Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Téngase al Doctor Roberto Jiménez como apoderado de Valentino Guerrini.

Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casís,

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado único Municipal del Distrito de Bocas del Toro, al público en general,

HACE SABER:

Que en la demanda ordinaria propuesta por Otilio Ibarra A., apoderado especial de Essa Mollan contra Mary Webbley, convertida en ejecutiva, se ha señalado el día (10) de Septiembre próximo entrante para que tenga lugar la venta en subasta pública de los bienes embargados por el Lic. Eduardo A. Pedreschi G., apoderado especial de Mary Webbley, los mismos que sirvieron de fianza de costas en el juicio primeramente mencionado, siendo éstos los siguientes:

Un anillo de oro con zafiro blanco montado,	
avaluado en la suma de	B. 14.00
Un anillo del mismo metal con piedra de rubí montado, en la suma de	15.00
Total:	B. 29.00

Será admitida como postura la que cubra las dos terceras partes del avalúo indicado arriba y se tendrá como postor hábil el que previamente consigne en la Secretaría del Juzgado, el cinco por ciento (5%) del mismo.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas.

Bocas del Toro, Agosto 25 de 1934.

Aniseto Cervera,
Secretario.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito, por medio del presente aviso, al público en general

HACE SABER:

Que en la ejecución prendaria que adelanta The Chase National Bank of the City of New York contra Otheio Jakson Moon, se ha señalado el día veintuno (21) del mes de septiembre próximo entrante para que tenga verificativo la diligencia de SEGUNDO REMATE de los bienes perseguidos en esa ejecución, que son los siguientes:

5 bastideras de acero	B.	25.00
2 escritorios de acero		50.00
3 archivadoras de gabinete de acero		30.00
1 máquina de escribir Underwood, N° 3780412-5		45.00
1 máquina de sumar "Victor"		60.00
1 gabinete marca "Kardex" de 16 cajones		20.00
7 caja de seguridad		100.00
1 caja registradora National		40.00
1 abanico eléctrico de colgar		25.00

6 cortinas de ventana, de madera	50.00
1 contómetro	20.00
1 silla escritorio nueva	12.00
5 tablillas (armarios de madera)	25.00
2 mostradores. (1 de vidriera)	30.00
3 mesas y 2 mesitas	10.00
9 canastas de alambre para escritorio	0.10
3 cestos de alambre para papeles	0.75
1 gabinete de 5 gavetas marca Kardox	35.00
1 gabinete Kardox de 8 gavetas, 4 por 6	8.00
4 gabinetes de archivar tarjetas, 4 por 6	10.00
5 gabinetes de archivar tarjetas, 3 por 5	29.00
4 gabinetes de archivar tarjetas, 5 por 8 (auxiliar de escritorio)	17.50

Total B. 635.85

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del 5% del valor de los bienes arriba descritos y será postura admisible la que cubra LA MITAD de dicho valor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional en venta al mejor postor.

Panamá, 31 de agosto de 1934.

M. A. DIAZ E.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 233

En las sumarias contra Marcelino Rivera, natural de La Chorrera, antes vecino de Bajo Grande, Corregimiento Los Días del mismo Distrito, de 21 años de edad, aproximadamente, agricultor, de color moreno, cabello negro y medio duro, de talla baja, delgado, ojos negros y bizcos, sindicado de rapto, se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto 31 de 1934.—"Como es imposible localizar a Marcelino Rivera, sindicado de rapto, cítesele por medio de Edicto, para que se presente al Tribunal dentro del término que se le señala.—Notifíquese.—Burgos.—Abrahams V., Secretario".

Por tanto, por el presente Edicto se cita y emplaza al mencionado Rivera, para que dentro del término de diez días más el de la distancia comparezca a este Juzgado para la práctica de una diligencia.

Para conocimiento del emplazado, se fija el original de este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana del cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, por cinco días, y copia del mismo se publica en la GACETA OFICIAL, por el mismo término.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veragua,

HACE SABER:

Que en la solicitud de la petición de declaratoria de herederos de los bienes de la sucesión intestada de Felipe Rodríguez, hecha por la señora Natividad Madrid viuda de Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veragua.—Santiago, 20 de 1934.

Vistos

Consejo

".... En consecuencia, el suscrito, Juez 1º del Circuito de Veragua, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:—Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Felipe Rodríguez, vecino que fue del Distrito de Las Palmas en esta Provincia, desde el día de su muerte, acaecida el diez de Noviembre de mil novecientos veintinueve; que son sus herederos sin perjuicio de tercero, la cónyuge sobreviviente Natividad Madrid viuda de Rodríguez, y sus legítimos hijos Froilán, Heliodoro, Adelina, Eustacia, Eliades y Honorio de la Concepción Rodríguez. Comparezca a estar a derecho en este juicio cualquier otra persona que tenga interés en él y líenese la formalidad indicada en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Ignacio de L. Valdés.—El Secretario.—Félix A. Calviño".

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Judicial se fija este edicto por treinta días, en la Secretaría de este Tribunal hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, y dos copias de este mismo edicto se le entregan a la interesada para que la haga publicar en un periódico de la capital por tres veces y una vez en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Félix A. Calviño.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto a Joseph Clark, de 22 años de edad, soltero, empleado del garage denominado "Day & Night", vulcanizador, natural de Emperador, Zona del Canal y vecino de esta ciudad, con residencia últimamente en la casa número 8 de la Avenida Nacional, para que comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la causa criminal que se le sigue como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, que define y castiga el delito de lesiones personales, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, es decir, si no compareciere dentro del término de doce (12) días contados a partir del día de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial, será juzgado en rebeldía, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley penal.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado Joseph, Clark, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se procede contra éste, si sabiéndolo no lo denuncia, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Procesal.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de los estrados del tribunal, por el término de doce (12) días, hoy primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2245 del citado Código Procesal.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.
Secretario en propiedad.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto a Peter Roque Colón Jr., de 27 años de edad, soltero, militar, natural de

Puerto Rico y vecino últimamente de Albrook Field, Zona del Canal, para que comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la causa criminal que se le siguió como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, que define y castiga el delito de lesiones personales, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, es decir, si no compareciere dentro del término de doce (12) días contados a partir del día de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial, será juzgado en rebeldía, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley penal.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de Peter Roque Colón Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede contra éste, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Procesal.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de los estrados del tribunal, por el término de doce (12) días, hoy primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2345 del citado Código Procesal.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.
Secretario en Propiedad.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Santamaría, de esta cabecera, se encuentra depositado un torete (novillo) como de tercera talla, amarillo jipato, sin señal de fuego, y con las siguientes señales de sangre: dos sacabocados debajo de la oreja derecha, y cortada la punta en la izquierda.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y demás lugares públicos de la localidad por el término de 30 días contados desde la fecha, y para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al citado semoviente. Vencido este término, si no se ha presentado nadie a probar su derecho sobre el referido animal, se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Río de Jesús, 28 de Agosto de 1934.

El Alcalde,

R. SANCHEZ C.

El Secretario,

José M. de León H.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Baiboa al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bautista Carrasquilla, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una lancha chica que mide cinco varas y media (5½) de largo por tres (3) cuartas de ancho, en buen estado todavía con una reparación en la proa, falcada y pintada de negro.

Dicha lancha fue hallada por el mismo señor Carrasquilla en las inmediaciones del río Ostión, en la Isla del Rey de este archipiélago. Con el fin de que el que se considere con derecho a la mencionada lancha lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días, y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en el término legal.

Si vencido dicho término nadie comprobare tener derecho al bien denunciado, se procederá a su avalúo por peritos y se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

San Miguel, Agosto 27 de 1934.

El Alcalde,

TELESFORO GONZALEZ T.

Eulalio Ardines.

El Secretario,

5 vs.—3

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén se encuentra depositados los siguientes animales vacunos: una vaca amarillo hozca, orejana, como de seis años de edad y marcada a fuego así: W F, y un ternero amarillo hozco, orejano y sin herrar como de año y medio de edad. Dichos animales se encontraban vagando sin conocerseles dueño por espacio de año y medio en el lugar de la Guías, de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1601 del C. A., se fija el presente Edicto en el lugar visible de esta Alcaldía y por espacio de treinta días, y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación para mayor conocimiento del público. Pasado el tiempo indicado sin que se presenten reclamos legales, dichos animales serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT M.

Manuel Veliz P.

Secretario,

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER AL PUBLICO,

Que en poder del señor Eugenio Jaén se encuentra depositado un torete amarillo como de tres años de edad marcado a fuego así () y por señal de sangre solamente, tiene una rasgadura en la oreja izquierda. Dicho animal se encontraba vagando por espacio de más de seis meses sin conocersele dueño, en el lugar denominado Llano Grande, (Los Pérez), Corregimiento de Cabuya de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por espacio de treinta días y copia de este edicto se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público. Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo legal sobre dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Cópiese, publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT M.

Manuel Veliz P.

Secretario,

5 vs.—4